Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 231

SAN ISIDRO, 14 JUN. 2018

El ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Documento Simple N° 0009790 18 a través del cual doña **KARINA NATIVIDAD VARGAS TERRONES**, Gerente Municipal de la Municipalidad de San Isidro, solicitó se le brinde defensa legal adjuntando copia del documento que acredita el proceso judicial seguido en su contra, compromiso de reembolso, propuesta de defensa legal y compromiso de devolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35°, literal l), y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establecen que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; prescribe que para acceder al derecho de defensa o asesoría, se debe presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, compromiso de reembolso, propuesta de servicio de defensa y compromiso de devolución; requisitos de admisibilidad que ha cumplido con presentar la solicitante;

Que, asimismo, el numeral 6.2 de la precitada Directiva señala que no procede dicho beneficio cuando el solicitante no tenga la calidad de denunciado, investigado o similar; cuando teniendo dicha condición los hechos imputados no estén vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones como servidor civil o ex servidor civil derivadas del ejercicio de la función pública; cuando se trate de procesos o investigaciones que pretendan ser impulsados en calidad de demandante o denunciante por el propio solicitante en contra de terceros o de la entidad en la que presta o prestó servicios; y, cuando la investigación o proceso, objeto de la solicitud, ya se encuentre resuelto o archivado;

Que, conforme se aprecia en los antecedentes, la solicitante ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en la Directiva en mención; asimismo, hace de conocimiento del Recurso de Queja interpuesto por la Municipalidad de Magdalena del Mar contra la Resolución de Archivamiento expedida por la 36° Fiscalía Provincial de Lima, la cual se ha elevado ante la Novena Fiscalía Superior Penal de Lima (Queja N° 27-2018), por presuntos actos adoptados en el ejercicio de sus funciones como funcionaria de la Municipalidad de San Isidro;

Que, por su parte, mediante Informe N° 428-2018-0510-SPP-GPPDC/MSI de fecha 07 de junio de 2018, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad de San Isidro señala que del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2018 se observa la existencia de recursos presupuestarios que permite la atención de la defensa legal solicitada con cargo a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios;

Municipalidad de San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 231

Que, en este contexto, en mérito a la documentación presentada sujeta a presunción de veracidad, de conformidad con los artículos IV, numeral 1.7, y 49°, 49.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se verifica que la solicitante tiene la calidad de denunciada por hechos vinculados a omisiones, acciones o decisiones que habría adoptado en su oportunidad como funcionaria de la entidad, así como que no se trata de una investigación resuelta o archivada, o impulsada por la solicitante en calidad de denunciante en contra de terceros o de la Municipalidad; por tanto corresponde brindar la defensa legal solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0326-2018-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6.4.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el otorgamiento de defensa legal a favor de la señora Gerente Municipal, doña **KARINA NATIVIDAD VARGAS TERRONES**, en el Recurso de Queja interpuesto por la Municipalidad de Magdalena del Mar contra la Resolución de Archivamiento expedida por la 36° Fiscalía Provincial de Lima, la cual se ha elevado ante la Novena Fiscalía Superior Penal de Lima (Queja N° 27-2018), por presuntos actos adoptados en el ejercicio de sus funciones como funcionaria de la Municipalidad de San Isidro; defensa que comprende todo el proceso, conforme se indica en la propuesta de Defensa Legal presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, con cargo al presupuesto asignado para las defensas legales para el año fiscal 2018, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 6.4.4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y sus modificatorias; en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo para las coordinaciones que correspondan y el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a doña **KARINA NATIVIDAD VARGAS TERRONES,** la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde